

ACUERDO No. 257
(de 24 de octubre de 2013)

“Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Junta Directiva
de la Autoridad del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que los artículos 318 y 319 de la Constitución Política de la República de Panamá (en adelante Constitución Política) se refieren a la administración de la Autoridad del Canal de Panamá (en adelante la Autoridad) por parte de la Junta Directiva y a las facultades y atribuciones que le corresponden como tal.

Que el numeral 16 del artículo 18 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá (en adelante Ley Orgánica) establece que es función de la Junta Directiva dictar su reglamento interno.

Que a estos efectos, la Junta Directiva expidió el Acuerdo No. 101 de 30 de junio de 2005, mediante el cual aprobó su actual Reglamento Interno, así como también ha aprobado sus posteriores modificaciones.

Que el numeral 15 del artículo 18 de la Ley Orgánica faculta a la Junta Directiva para nombrar comités, integrados por tres o más de sus miembros, y delegar en éstos determinadas funciones.

Que el artículo 40 del Reglamento Interno establece que el quórum de asistencia de los comités será la mitad más uno (1) de sus miembros y que son válidas las decisiones adoptadas por un comité en el que haya concurrido el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los directores miembros del comité.

Que se considera apropiado que el Presidente de la Junta Directiva sea miembro ad-hoc de todos los comités a cuyas reuniones asista y que cuente con derecho a voz y a voto en estas reuniones.

Que, de igual forma y para darle mayor dinamismo a las reuniones de los comités, resulta conveniente que en aquellas reuniones en donde falte uno de sus miembros para formar el quórum de asistencia requerido, la asistencia del Presidente de la Junta Directiva se tome en cuenta para la determinación del mismo y que su voto cuente para la toma de decisiones por parte de sus miembros.

Que en virtud de lo anterior, se propone la modificación del artículo 40 del Reglamento Interno para la adición de un párrafo que contemple lo arriba indicado, lo cual redundará en beneficio del buen funcionamiento de la Junta Directiva.

Que se ha presentado a la consideración del pleno de la Junta Directiva la propuesta en los términos explicados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el artículo 40 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, el cual leerá así:

“**Artículo 40.** El quórum de asistencia de los comités será la mitad más uno (1) de sus miembros. Son válidas las decisiones adoptadas por un comité en el que haya concurrido el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los directores miembros del comité.

El presidente de la Junta Directiva será miembro ad-hoc de todos los comités a cuyas reuniones asista, con derecho a voz y a voto. En aquellas reuniones en donde falte uno de los miembros para formar el quórum de asistencia requerido, la asistencia del presidente de la Junta Directiva se tomará en cuenta para la determinación del mismo y su voto contará para la toma de decisiones por parte de sus miembros.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del dos mil trece (2013).

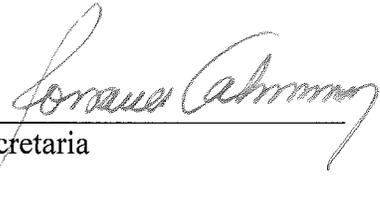
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria